



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2018-026

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: EDUARDO ARTETA POLO

DEMANDADO: INGENIEROS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LIMITADA IEA EN LIQUIDACION – MELANIO CASTILLO GALVAN – Y- CONTRA INGENIEROS ELECTRICISTAS CASTILLO CAMPO SAS SIGLA IECC.

Barranquilla, Atlántico, 27 de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que revisada el expediente se pudo constatar que las demandadas se notificaron de la siguiente manera:

a.- La demandada Ingenieros Electricista Asociados IEA Limitada en Liquidación se notificó personalmente el 6 de marzo del 2018, al igual que el demandado Melanio Castillo Galván, quienes dejaron vencer el termino y no respondieron la demanda, teniéndose por no contestada en auto anterior.

b.- Con relación a la sociedad INGENIEROS ELECTRICISTAS CASTILLO CAMPOS SAS SIGLA EIC, se emplazó y se nombró en calidad de curadora ad litem a abogada NAIDA SALAS VALENCIA, quien se notificó el 5 de septiembre del 2018 y contestó en tiempo el 19 del mismo mes y año. No presentó excepciones.

c. -La parte demandante en su oportunidad presenta reforma a la demanda, la cual se admitió el 9 de abril del 2019, y en el mismo auto se tuvo por contestada la demanda con respecto a la sociedad Ingenieros Electricistas Castillo Campos SAS. A continuación, se corrió traslado a los demandados, y se tuvo por no contestada la demandada con respecto a INGENIERIA ELECTRICISTA ASOCIADOS IEA LIMITADA EN LIQUIDACION. Mediante memorial del 19 de junio del 2019 el apoderado del demandante solicita se corrija el auto admisorio de la demanda con respecto a INGENIERIA ELECTRICISTA ASOCIADOS IEA LIMITADA EN LIQUIDACION, ya que la razón social correcta es INGENIEROS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LIMITADA IEA EN LIQUIDACION.

d.- Mediante auto de fecha 23 de Julio del 2019 se corrigió el auto admisorio y se tuvo como demandada a INGENIEROS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LIMITADA IEA EN LIQUIDACION, a quien se le enviaron los avisos para que se notificara, pero al no lograrlo, se emplazó nombrándose en calidad de curador ad litem al abogado FERNANDO CASTRO CAICEDO, quien recibió notificación el 18 de noviembre del 2020 y respondió el 1º de diciembre de la misma anualidad. Presentó como medio de defensa excepciones de fondo.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

e. - Se le informa igualmente al momento de corregir el auto admisorio de la demanda no se dijo nada con respecto a INGENIERIA ELECTRICISTAS ASOCIADOS LIMITADA “IEA LTDA”, quien ya no es parte en el presente asunto. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -  
Barranquilla, 27 de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

Una vez revisado el expediente y lo informado por secretaria, procede esta agencia judicial a dejar sin efecto el punto segundo del auto de fecha abril 9 del 2019, en lo que respecta a tener por no contestada la demanda con respecto a INGENIERIA ELECTRICISTA ASOCIADOS IEA LIMITADA EN LIQUIDACION SIGLA IEA, debido a que tal empresa no ostenta la calidad de demandada en este juicio, en tanto lo es INGENIEROS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LIMITADA IEA EN LIQUIDACION.

Por otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC’s, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Dejar sin efecto el numeral segundo del auto de fecha 23 de julio del 2019, únicamente en lo tocante a haber tenido por no contestada la demanda por parte de INGENIERIA ELECTRICISTAS ASOCIADOS LIMITADA “IEA LTDA”, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Manténgase en todo lo demás, respecto de tener por contestada la demanda por parte de la sociedad INGENIEROS ELECTRICISTAS CASTILLO CAMPOS SAS SIGLA EIC



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

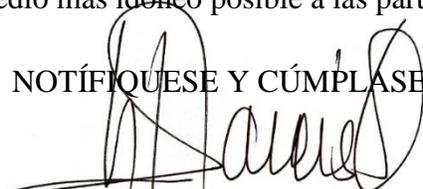
Segundo. Tener por contestada la demanda presentada por parte del Curador Ad-litem frente a INGENIEROS ELECTRICISTA ASOCIADOS LIMITADA IEA EN LIQUIDACION.

Tercero: Fijar el día el 09 de junio de 2021 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Cuarto: Téngase como Curador ad Litem de la demandada INGENIEROS ELECTRICISTA ASOCIADOS LIMITADA IEA EN LIQUIDACION al abogado FERNANDO CSTRO CAICEDO.

Quinto. Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 28-04-2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 70  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo